Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Libertad y Orden

Bogotá, D.C. 22 de Noviembre de 2013

Señora:
ROSA DALIA VELASQUEZ REYES
Representante Legal
GRUPO EDITORIAL 87 SAS
Carrera 18 No. 79 - 25
Teléfono: 621 25 50
Email: rosadalia@grupoeditorial87.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 384 DE 2013

Respetado Señor:

Con toda atención me permito informarle, que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, acepta su oferta presentada el día 15 de noviembre de 2013, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 17 de 2013.

1. OBJETO: ADQUISICIÓN SUSCRIPCIONES A LAS REVISTAS THE ECONOMIST, FOREIGN AFFAIRS Y NEWSWEEK, CON DESTINO A ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso, será de un (01) año, contado a partir del registro presupuestal.

El lugar de ejecución del presente proceso de selección será la ciudad de Bogotá D.C.

3. VIGENCIA: La vigencia de la presente aceptación comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. VALOR: Hasta por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($6.749.300,00)** exento de IVA, el cual está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223613 del 04 de septiembre del año 2013, expedido por el funcionario encargado de operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que equivale a **11,4491 S.M.M.L.V.**

PARAGRAFO. ALCANCE DESCRIPCIÓN Y PRECIOS OFERTADOS. Los servicios objeto del presente contrato corresponden a los precios y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNIDAD $	VALOR TOTAL $
1.	Suscripción a "THE ECONOMIST"	4	$ 998.000	$ 3.992.000
2.	Suscripción a "FOREING AFFAIRS"	3	$ 424.100	$ 1.272.300
3.	Suscripción a "NEWSWEEK"	3	$ 495.000	$ 1.485.000
			VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 6.749.300

5. FORMA DE PAGO: El **FONDO** pagara al **CONTRATISTA** una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), en un único pago, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor, a la entrega de los cuatro (4) primeros ejemplares de la revista "The Economist", de los tres (3) primeros ejemplares de la revista "Foreing Affairs" y de los tres (3) primeros ejemplares de la revista "Newsweek", el cual se cancelara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la presentación de la factura, y demás tramites administrativo a que haya lugar. Este pago deberá en todo caso tramitarse antes del 18 de diciembre de 2013.

Dicho valor será consignado en la cuenta que el contratista acredito como propia.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha (n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El citado pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta de Corriente No. 032-020895-11 de BANCOLOMBIA, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. El pago previsto en esta cláusula se acreditará en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con

anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO. De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen Común, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago que **EL FONDO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223613 del 04 de septiembre de 2013, expedido por el funcionario encargado de operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato o de los contratos por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO Y/O SU FONDO ROTATORIO** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO Y/O SU FONDO ROTATORIO** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO Y/O SU FONDO ROTATORIO** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato o de los contratos, **EL CONTRATISTA** pagará al **EL MINISTERIO Y/O SU FONDO ROTATORIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del o los contratos cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato o de los contratos que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato o contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y www.colombiacompra.gov.co y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012.

8. LIQUIDACIÓN: El o los contratos se liquidarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, si a ello hubiere lugar.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a:

A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir en su integridad con lo establecido en el anexo técnico.
2. Mantener los precios ofertados dentro de la propuesta sin modificación alguna durante la vigencia del contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato con calidad y de manera oportuna.
4. Atender las recomendaciones y solicitudes que realice la Entidad a través del supervisor del contrato para el normal desarrollo de su objeto.
5. Cumplir de manera idónea el objeto del presente contrato.
6. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que serán asignadas por el supervisor del contrato, que correspondan a la naturaleza del servicio.

B.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los plazos máximos establecidos.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas.
3. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto de la contratación, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
4. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden.
5. Responder en los plazos que **EL FONDO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación

Familiar, Sena e ICBF). Para la realización de cada pago señalado en la presente invitación, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

7. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de objeto contractual, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

9. Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

10. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

11. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10. OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- EL FONDO se obliga a:

Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores ó quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia y cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución contractual, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución contractual.

3. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución contractual y para ejercer de manera general el control del mismo.

4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

5. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución contractual según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al competente contractual.

8. Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el competente contractual.

9. El Supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución contractual se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna.

10. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera para el trámite de pago correspondiente.

11. Informar a la Dirección Administrativa y Financiera cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**.

12. El Supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento de la ejecución contractual su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

13. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación de la ejecución contractual, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por la Coordinación Grupo Interno de trabajo de Licitaciones y Contratos, el cual deberá remitirse dentro del mes siguiente a la terminación del contrato a la mencionada Coordinación para ser revisada y aceptada por ésta y proceder al trámite de firmas, si a ello hubiere lugar.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por **EL CONTRATISTA** y el competente contractual.

14. El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

15. El supervisor deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como delito.

16. El supervisor deberá informar a la ordenadora del gasto con copia al Grupo Interno de Licitaciones y Contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho, el incumplimiento en la ejecución del contrato.

17. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en la Resolución No. 1227 de 2011, (Manual de Contratación).

PARÁGRAFO PRIMERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución contractual, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

La presente comunicación junto con la oferta por usted aportada constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado.

Atentamente,

ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRÁN URREGO
Directora Administrativa y Financiera.

Reviso: Claudia Liliana Perdomo Estrada. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Reviso: Jorge Hernán Muller. Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboro: Paula Juliana Gutierrez. Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

ANEXO TECNICO.

ITEM	El contratista deberá:
1.	Entregar a más tardar el día martes de cada semana, cuatro (4) ejemplares por un año de la Revista "The Economist" (en inglés), en el lugar indicado por el supervisor del contrato designado por el Ministerio.
2.	Entregar entre la primera y segunda semana de cada trimestre, tres (3) ejemplares por un año de la Revista "Foreign Affairs" (en inglés), en el lugar indicado por el supervisor del contrato designado por el Ministerio.
3.	Entregar a más tardar el día martes de cada semana, tres (3) ejemplares por un año de la Revista "Newsweek" (en inglés), en el lugar indicado por el supervisor del contrato designado por el Ministerio.
4.	Mantener los precios ofertados sin modificación alguna durante la vigencia del contrato.
5.	Ejecutar el objeto del contrato con calidad y de manera oportuna.
6.	Atender las recomendaciones y solicitudes que realice la Entidad a través del supervisor del contrato para el normal desarrollo de su objeto.
7.	Cumplir de manera idónea el objeto del presente contrato.
8.	Dar aviso oportuno al supervisor del contrato, cuando por motivo alguno no se puedan entregar los ejemplares.
9.	Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que serán asignadas por el supervisor del contrato, que correspondan a la naturaleza del servicio

Revisó: Jesus Armando Jiménez Rodriguez. Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales.